

Resumen ejecutivo: Lo que debes saber de la Reforma al Teletrabajo

Los avances científicos, tecnológicos, sociales y culturales ponen a prueba la capacidad de adaptarse del Derecho. Uno de los cambios sociolaborales que vivimos durante el 2020 fue la irrupción del *home office* ante las medidas de distanciamiento social, debido al Covid-19.

Dicha coyuntura llevó a muchos trabajadores y empresarios a adaptarse a las nuevas condiciones de trabajo, esta nueva coyuntura en el ámbito laboral, provocó que los legisladores se dieran prisa para aprobar, en el presente mes, [una iniciativa que regula el teletrabajo en México](#). Te presentamos 10 puntos clave para comprender dicha reforma:

1. Definición de teletrabajo. Se realiza en un lugar distinto al centro de trabajo y, **utiliza** primordialmente las **tecnologías de la información y comunicación**. Se le denomina así cuando el trabajador realice **más del cuarenta por ciento del tiempo de sus actividades laborales** en su domicilio.

2. Condiciones de trabajo deben establecerse por escrito y contemplar:

- El **equipo e insumos de trabajo**, incluyendo el relacionado con las obligaciones de seguridad y salud, **se entregan a la persona trabajadora**.
- Los **mecanismos de contacto y supervisión** entre las partes, así como la duración y distribución de horarios, siempre que no excedan los máximos legales.

3. Esta nueva figura debe contemplarse en los documentos colectivos:

- Contrato colectivos.
- Reglamento interno de trabajo.

4. Obligaciones de los patrones:

- Proporcionar, instalar y encargarse del **mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo** como: equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, entre otros.
- Asumir los **costos derivados del trabajo a través de la modalidad de teletrabajo**, incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de la electricidad.
- **Llevar registro de los insumos entregados** a las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo.
- Implementar mecanismos que preserven la seguridad de la información y datos utilizados.
- Respetar el derecho a la desconexión.

5. Obligaciones de los trabajadores.

- **Informar con oportunidad sobre los costos pactados** para el uso de los servicios de telecomunicaciones y del consumo de electricidad, derivados del teletrabajo.
- Atender y utilizar los mecanismos y sistemas operativos para la supervisión de sus actividades.
- **Atender las políticas y mecanismos de protección de datos** utilizados en el desempeño de sus actividades, así como las restricciones sobre su uso y almacenamiento.

6. Reversibilidad y voluntariedad:

- El cambio a modalidad presencial deberá ser voluntario y por escrito.
- Para el cambio a modalidad de teletrabajo, las partes tienen derecho a la reversibilidad: se

deben pactar mecanismos, procesos y tiempos para hacer válida su voluntad.

7. Promover el equilibrio de la relación laboral:

- Igual trato de condiciones y acceso a oportunidad laborales.
- Observar perspectiva de género que permita conciliar la vida personal y disponibilidad.

8. Vigilancia:

- Los mecanismos de supervisión deberán ser proporcionales a su objetivo.
- Garantizar el derecho a la intimidad.
- Respetar la protección de datos personales.
- Uso de cámaras de video y micrófonos para supervisar de manera extraordinaria o cuando se requiera por la naturaleza de las funciones.

9. Especificaciones de la Norma Oficial Mexicana en materia de teletrabajo:

- Considerará factores ergonómicos, psicosociales u otros que afectan la integridad física o de la salud.
- Tendrán 18 meses para publicarse la NOM.

10. Atribuciones de los inspectores.

- Comprobar que se lleve a cabo el registro de las entregas de los insumos.
- Que el salario no sea inferior al mínimo.
- Vigilar el cumplimiento al capítulo XII Bis del Teletrabajo.



SANDRA RAMOS BAUTISTA

ABOGADO SENIOR MANAGER

s.ramos@strategofirma.com

TE RECOMENDAMOS: